GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-050-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que con solicitudes N° 0640343 y 0642988 con FW 51051 y 54697, respectivamente, el señor Luis Alberto Andrade Veloz, requiere el remate de una franja de terreno municipal ubicada entre las calles Gonzalo Mendoza y Avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge, cumpliendo con los requerimientos realizado por la Procuraduría Síndica Municipal;
- Que con oficio DP-DV-21-1543 del 14 de diciembre del 2021 el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación, en su parte pertinente indica: "(...) Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**";
- Que con oficio DCA-VC-22-0688 del 03 de marzo de 2022 el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, indica:

Calculo de Avalúo para Adjudicación Forzosa
Trámite: FW 54697-21
Oficio: AJ-21-3139

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave Catastral:	0130366027000
Parroquia:	Celiano Monge
Dirección:	Av. Luis Aníbal Granja y calle Gonzálo Mendoza
Área del terreno:	76,19 m2
Valor m2 de terreno:	37.8586429 USD/m2
Avalúo terreno a rematar:	2.884,45 USD
Clave Catastral colindante:	0130366015000
Beneficiario actual:	Andrade Veloz Luis Alberto
CIU:	14129

- Que con oficio N° OPM-FISC-22-1039 de fecha 18 de marzo del 2022, el ingeniero Kleber Padrón, Director de Obras Públicas, indica que: "Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada";
- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0357 de fecha 12 de abril de 2022, la ingeniera Farley Duque, Jefa de Administración y Control de Bienes, en su parte pertinente indica que: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, además en el expediente existen los oficios OPM-FISC-22-1039, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que manifiesta la Dirección de Obras Públicas, que NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada" y oficio DP-DV-21-1543 de fecha 14 de diciembre de 2021, donde la Dirección de Planificación "...CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".";
- Que con oficio DF-PRE-I-22-121 del 14 de abril de 2022, la Dirección Financiera informa: "Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial del GADMA, donde se determina el área y ubicación del predio en mencion; de conformidad con el artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, la Dirección Financiera informa que, la referida faja de terreno municipal según informes técnicos está ubicada en la parroquia Celiano Monge, cantón Ambato, Provincia de lungurahua, sin que al momento preste productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";
- Que con oficio AJ-22-0762 de fecha 25 de abril de 2022 la Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: " 3.5. Por lo tanto, los infrascritos remitimos el presente

informe a Su Autoridad, para que conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, este particular sea puesto en conocimiento de la Comisión pertinente y ulteriormente, del Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y autorización, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 423 del COOTAD y con ello resolver sobre.- 3.5.1 El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detalla en líneas procedentes, con clave catastral 0130366027000 ubicada en la parroquia urbana Celiano Monge, que es producto de la ejecución de la Av. Luis Aníbal Granja, misma que colinda y forma un lote regular con la propiedad del señor Luis Alberto Andrade Veloz de estado civil casado con Margoth Elizabeth Gavilanes López y que tiene una superficie de 76,19 m2.- 3.5.2. Su adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges Luis Alberto Andrade Veloz y Margoth Elizabeth Gavilanes López, por ser propietarios del único predio colindante, formando un lote regular, de conformidad con el literal "b" del artículo 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales."(...)";

- Que con oficio SCM-22-451 de fecha 10 de mayo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-0762 y su expediente referente al cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa;
- Que mediante informe 005 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal : "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0130366027000 ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Alberto Andrade Veloz, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de febrero de 2023,** acogiendo el contenido del informe 005 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 54697) .

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0130366027000 ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Alberto Andrade Veloz, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.**- Lo certifico.-** Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese**.-

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-06
Fecha de aprobación: 2023-03-14

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-249
Flow: 54697

23 MAR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señor Luis Andrade Veloz
INTERESADO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-050-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 0130366027000, ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Alberto Andrade Veloz, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-050-2023

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

Sandra V.
20-03-2023